



Declaración Institucional del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos de compromiso en la lucha contra el fraude.

El Ayuntamiento tiene la condición entidad participante en la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) según lo dispuesto en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en tanto que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de Proyectos o Subproyectos de las Reformas e Inversiones incluidas en el PRTR.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar porque la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste tanto al Derecho de la UE como al Derecho interno, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Orden HFP/1030/2021, el Ayuntamiento debe aplicar medidas proporcionadas contra el fraude y estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

El Ayuntamiento, mediante esta Declaración Institucional, manifiesta su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y su adhesión a los principios de

Código Seguro De Verificación	JCK/iM3xwzcf8rMKeETymg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	27/11/2024 13:31:40	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JCK/iM3xwzcf8rMKeETymg==			

integridad, objetividad y honestidad, lo que supone que su actividad es opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas, y así deben conocerlo todos los agentes que se relacionan con ella.

Asimismo, todo el personal del Ayuntamiento comparte este compromiso y en consecuencia, asume y comparte los deberes que se atribuyen a los empleados públicos, en concreto los que hacen referencia a “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

Igualmente, el Ayuntamiento se compromete a “luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores” (de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículo 64.

A tal efecto, el Ayuntamiento ha elaborado el Plan de Medidas Antifraude, el cual se compromete a implementar y desarrollar para la mejor consecución de los objetivos de la Organización en lo relativo a la protección de los intereses financieros de la Unión, en el respectivo ámbito de actuación el Ayuntamiento sobre los fondos del MRR.

Código Seguro De Verificación	JCK/iM3xwzcf8rMKeETymg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	27/11/2024 13:31:40	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JCK/iM3xwzcf8rMKeETymg==			

El objetivo del Plan antifraude es promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y facilite la prevención y detección del fraude y el desarrollo de procedimientos que ayuden en la investigación del fraude y delitos relacionados con el mismo, y que permitan garantizar procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

En definitiva, el Ayuntamiento declara que tiene una política de tolerancia cero frente a la corrupción y el fraude, y, por ello, ha establecido un sistema de control robusto que está diseñado para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

La presente Declaración Institucional de lucha contra el fraude se incluye dentro de las medidas de prevención del fraude y será debidamente publicada en la página web del Ayuntamiento y difundida a todas las Entidades Locales del Ayuntamiento.

En Castilblanco de los Arroyo a fecha de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	JCK/iM3xwzcf8rMKeETymg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	27/11/2024 13:31:40	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JCK/iM3xwzcf8rMKeETymg==			

PLAN ANTIFRAUDE

PARA LA EJECUCIÓN DE
LAS ACTUACIONES
FINANCIADAS CON EL
PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA



CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	1/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==		



INDICE del PLAN ANTIFRAUDE.

- Consideraciones previas.
- Ámbito de aplicación.
 - Protección de datos personales.
- 2.2. Estructura organizativa.
- 2.3. Vigencia.
- Comité antifraude.
 - Competencias
 - Composición
 - Régimen de funcionamiento.
- Definiciones.
 - Fraude
 - Corrupción
 - Conflicto de intereses.
- Instrumentos de evaluación de riesgo.
- Medidas para la lucha contra el fraude.
 - Medidas de Prevención.
 - Medidas de Detección.
 - Medidas de Corrección y persecución.
- Publicidad, seguimiento y actualización del Plan.

Anexo I: Glosario de términos.

Anexo II: Código de conducta contra el fraude.

Anexo III: Declaración institucional del Ayuntamiento de compromiso en la lucha contra el fraude. ANEXO IV: Test de evaluación de riesgos de fraude.

ANEXO V: Banderas Rojas.

ANEXO VI: Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

ANEXO VII: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36	
Observaciones		Página	2/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==			

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del **programa NextGenerationEU**, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus.

El **Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)**, establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van **dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.**

Para alcanzar esos objetivos, cada **Estado Miembro** debe diseñar un **Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia** que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene **cuatro ejes transversales** que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

- la transición ecológica
- la transformación digital
- la cohesión social y territorial
- la igualdad de género

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	3/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==		



Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, **las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control.** Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, **toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables**, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Entre la normativa aplicable a este Plan antifraude cabe destacar la siguiente:

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	4/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==		



Normativa Europea

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

Normativa interna

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	5/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==		



y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64)
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Otros documentos que han servido para la elaboración del Plan

Antifraude:

- Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento(UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures.

- Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) – Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES) c HYPERLINK "https://eur-lex.europa.eu/legal-

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36	
Observaciones		Página	6/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==			

[content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)"
[content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\) HYPERLINK "https://eur-lex.europa.eu/legal-](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)
[content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES"& HYPERLINK](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)
["https://eur-lex.europa.eu/legal-](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)
[content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES"from=ES.](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

- OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions(Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales). [https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF- Intern- 2011.pdf](https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf).
- OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses). <https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>.
- OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos). <https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>.
- Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivo de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.
[https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04- 2017Canaldenuncias.pdf](https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf).

CONTEXTO del PLAN

De acuerdo con lo dispuesto por la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, este Plan antifraude ha tenido en cuenta los **requerimientos mínimos** recogidos en el artículo 6, apartado 5, y así:

- Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36	
Observaciones		Página	7/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==			

- Prevé la realización de **una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión anual** y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.
- **Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas**, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Prevé la existencia de **medidas de detección** ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.
- Define las **medidas correctivas** pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.
- Establece **procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude** y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.
- Define **mecanismos de seguimiento** para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- Específicamente, **define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés** conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión).

Las medidas del presente Plan son de aplicación directa para la gestión de los fondos del MRR y serán gestionadas por el Comité Antifraude. La observancia y aplicación de las medidas definidas en el presente Plan antifraude es imperativa para todo el personal del ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

Todos ellos deben conocer y cumplir el presente Plan, y por tanto le corresponde a ellos especialmente el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Actuar en todo momento conforme a los más altos niveles de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
- Llevar a cabo las medidas de prevención, detección y corrección establecidas en el presente Plan antifraude y en los documentos que lo complementan, así como en la normativa aplicable con respecto a la gestión de los fondos del MRR.

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	8/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==		



- Analizar con detalle cualquier sospecha de fraude y/o la existencia de conflictos de intereses. Para ello, el plan facilita una serie de indicadores o banderas rojas que pueden facilitar la detección de casos de fraude.
- Abstenerse de ejecutar procedimientos de gestión, control y/o pagos en relación con los fondos del MRR que presenten indicios de fraude, debiendo comunicarlas de forma inmediata a la Comisión Antifraude.
- Atender las solicitudes de información relativas a las alertas enviadas a la Comisión Antifraude o a cualquier otra información que esta requiera.
- Obligatoriedad de realización y asistencia a jornadas formativas.

El personal del ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos que participe en cualquier parte del procedimiento de gestión de fondos del MRR, deberán cumplimentar, de manera previa, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses, adjunta al Plan antifraude.

El presente Plan estará disponible para todos los miembros del Comité Antifraude, y para todo el personal del ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

• **Protección de Datos.**

Una vez implementados por el ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en la ejecución de los procesos que se regulan en este Plan y la documentación derivada de ellos, es posible que el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos trate datos de carácter personal.

En este sentido, el contenido y ejecución de lo establecido en este documento no deberá vulnerar lo establecido por la normativa aplicable en materia de protección de datos personales ni en las normas internas del ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos que hagan referencia a esta materia.

A tales efectos, el Comité Antifraude velará por coordinar sus cometidos con otros órganos de gobierno del ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

• **Estructura organizativa.**

En cuanto a la organización, el ayuntamiento en su condición de Administración Pública y como entidad, decisora o ejecutora, que pretende participar en la ejecución de las medidas del PRTR debe disponer del Plan de Medidas Antifraude que garantice la utilización de los fondos de acuerdo con la normativa aplicable en materia de prevención, detección y corrección del fraude,

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36	
Observaciones		Página	9/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==			

la corrupción y los conflictos de intereses de acuerdo con el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021.

El Plan es de aplicación al **AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS**, sus órganos de gobierno y administración y el personal a su cargo, y al personal, órganos de gobierno que tengan intervención en la tramitación, licitación y ejecución de los proyectos que vayan a llevarse a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a cuyos efectos se encomienda a la misma, como órgano de gestión directa, la obligación del cumplimiento y observancia del presente Plan.

El alcalde del ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos será el órgano responsable de velar por el cumplimiento del Plan con la asistencia técnica del Comité.

La cláusula 3 del Plan prevé la constitución de **un Comité Antifraude como órgano de asistencia técnica de los órganos responsables del Plan encargado**.

El presente Plan se configura como un instrumento interno de planificación del ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos susceptible de revisión y actualización constante conforme a la legislación e instrucciones que, en su caso, resultan aplicables en materia antifraude.

En relación con las adaptaciones del presente Plan a las novedades legislativas que le sean de aplicación se habilita al Comité Antifraude para su aprobación. Igualmente, el Comité Antifraude queda habilitado para la adecuación y desarrollo de los Anexos del presente Plan para garantizar la mejora continua del ciclo antifraude, como resultado de su monitorización.

- **Vigencia.**

Estará vigente en tanto se ejecuten los fondos procedentes del PRTR. Finalizados los mismos, podrá ser adaptado como Plan de Medidas Antifraude del ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, de acuerdo con la normativa aplicable en el momento de su adaptación.

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	10/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==		



• **Competencias.**

Al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

- Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
- Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
- Concienciar y formar al resto de personal municipal.
- Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
- Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
- Informar a la Alcaldía-Presidencia y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
- Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
- Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
- Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	11/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==		



- **Composición.**

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en este Ayuntamiento, se ha designado un Comité Antifraude, integrado por personal propio.

- **Régimen de Funcionamiento.**

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al semestre para conocer de los asuntos que le son propios.

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta.

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE):

- **Fraude:**

De conformidad con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal - Directiva PIF-, se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36	
Observaciones		Página	12/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==			

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.
- Todo acto de corrupción supone el incumplimiento consciente de la obligación de un decisor público que, en abierta deslealtad con el mandato asumido legal o contractualmente, únicamente persigue la obtención de un beneficio particular, al margen de la ciudadanía o de los legítimos intereses de terceros. Así entendida, la corrupción pública y la corrupción en el sector privado comparten los siguientes **rasgos**

identificadores:

- Cualquier conducta corrupta implica siempre la infracción de un deber institucional, de manera que quien se corrompe transgrede, activa o pasivamente, la responsabilidad inherente al cargo que ocupa o la función que ejerce, incumpliendo el encargo conferido.
- Se produce en un marco normativo concreto que le sirve de referencia, ya sea de naturaleza legal o contractual.
- Está siempre vinculada a la expectativa de obtener un beneficio extrainstitucional, generalmente económico, aunque también, eventualmente, político, profesional o una combinación de provechos de naturaleza diversa.
- Tiene lugar de manera subrepticia o reservada, tanto en su ejecución como, en su caso, simultanea o sucesivamente a la ocultación de la ganancia ilícitamente obtenida, lo que dependerá siempre de la estrategia utilizada o del grado de eficacia de las instituciones de control.

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	13/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==		



- Por otro lado, cabe reseñar el concepto de “sospecha de fraude”, que de acuerdo con los Criterios sobre clasificación de irregularidades afectadas por un procedimiento penal del Servicio Nacional de Coordinación **Antifraude** -SNCA-, se define como “la irregularidad que dé lugar a la incoación de un procedimiento administrativo o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencionado, en particular de un fraude, tal y como se contempla en el artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas”.

A efectos del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el término **“irregularidad”** es un concepto amplio, que abarca las irregularidades cometidas por los agentes económicos, ya sean estas intencionadas o no. Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidades un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 define irregularidad como “toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”.

En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	14/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==		



- el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
- la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

- **Corrupción:**

De acuerdo con el artículo 4 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal - Directiva PIF-, relativo a otras infracciones penales que afectan a los intereses financieros de la Unión, se distinguen los siguientes conceptos relativos a la corrupción:

- **Corrupción pasiva**: se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- **Corrupción activa**: se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36	
Observaciones		Página	15/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==			

- **Malversación**: se entenderá por malversación el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.

- **Conflicto de intereses:**

El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), establece que existe Conflicto de Intereses cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal, destacando que:

- Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

Se consideran posibles **actores implicados** en el conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36	
Observaciones		Página	16/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==			

- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- **Conflicto de intereses aparente**: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- **Conflicto de intereses potencial**: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales
- **Conflicto de intereses real**: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que EL AYUNTAMIENTO aborde la previa autoevaluación inicial en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	17/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==		



El Comité Antifraude será el encargado de realizar el ejercicio de evaluación inicial del riesgo de fraude, así como de repetirlo con una frecuencia que en principio se establece con carácter bienal; si bien podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.

Con independencia de que el Comité realice el análisis del riesgo de fraude existente en el ayuntamiento, ya en este Plan se establecen los procedimientos necesarios y las medidas para minimizar la ocurrencia de casos de fraude.

Los resultados de dicha autoevaluación se recogerán en el modelo de Test de la Evaluación de Riesgo del Anexo IV del presente Plan.

El presente Plan establece los siguientes instrumentos de evaluación de riesgos de fraude para la aplicación efectiva de las medidas y los procedimientos conforme al Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, que se adjuntan como anexos:

- Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Anexo VI).
- Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo VII).
- Banderas Rojas. Señales de alerta (Anexo V).

El Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, una vez realizada la autoevaluación del riesgo de fraude, articula una serie de medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución.

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	18/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==		



- **Medidas de Prevención:**

- **Declaración política.**

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad, para ello, el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, suscribe una declaración institucional antifraude basada los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

El contenido de la declaración institucional se incluye en el Anexo III y ha sido aprobada en el Pleno de 5 de Diciembre de 2025.

- **Código de conducta.**

- El Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos suscribe un código de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados públicos. Este código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:
 - Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
 - Uso adecuado de los recursos Públicos
 - Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
 - Transparencia y buen uso de la información.
 - Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios
 - Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de Fondos.

El código de conducta de los empleados públicos se incluye en el Anexo II.

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	19/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==		



- **Declaración de ausencia de conflicto de intereses.**

Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, se establece la obligatoriedad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El modelo de DACI se incluye en el Anexo III.

- **Plan de formación para toda la organización.**

El Ayuntamiento se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36	
Observaciones		Página	20/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==			

Conforme a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las medidas propuestas por el Anexo III C de la Orden HFP/1030/2021, serán:

Desarrollo de una cultura ética, basada algunos aspectos como pueden ser:

- El fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
- El establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.
- **Formación y concienciación**. Las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centran en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.
- **Implicación de las autoridades de la organización**, que deberán:
 - Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.
 - Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.
 - Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.
- **Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago**, evidenciándose esa separación de forma clara.

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	21/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==		



- **Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo**, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.

- Identificación de posibles conflictos de intereses.
- Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Casos de fraude detectados con anterioridad.

- **Sistema de control interno eficaz**, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen. **Análisis de datos.** Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

En relación con las medidas para la **prevención del conflicto de intereses**, la Orden HPF/1030/2021 **contempla las siguientes:**

- Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
- Complimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36	
Observaciones		Página	22/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==			

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, establecimiento cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

- Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
- Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.]

• **Medidas de Detección:**

Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes.

La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en el DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	23/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==		



- información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses),
- comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (véase apartado B),
- controles aleatorios.

La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

- **Banderas rojas.**

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados "banderas rojas"¹. Este catálogo será utilizado en el Ayuntamiento, recogiendo en el Anexo V las más utilizadas. Se trata de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta.

¹ Véase el Anexo I de la Nota informativa de la Comisión Europea sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC (**Mecanismos de fraude comunes y recurrentes y sus correspondientes indicadores**).

- **Las medidas serán:**

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36	
Observaciones		Página	24/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==			

- El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
- El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de estos al personal en posición de detectarlos (de utilidad para su definición, los documentos de la OLAF mencionados más adelante).
- El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado.

• **Medidas de Corrección y persecución:**

Procedimiento para abordar conflictos de intereses.

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:

- adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular se aplicará de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación;
- cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión;
- hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	25/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==		



En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

Corrección.

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar al Comité Antifraude a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados "banderas rojas" será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	26/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==		



Persecución.

A la mayor brevedad posible, el Comité Antifraude procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude - SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos

• **Seguimiento y evaluación**

El seguimiento y evaluación del Plan de Medidas Antifraude se realizará con carácter anual por parte del Comité responsable, con la colaboración de los respectivos departamentos municipales, con el objetivo de velar por su cumplimiento a efectos reguladores y prácticos, así como de identificar aspectos de mejora.

El seguimiento y evaluación podrán efectuarse a través de las aportaciones recibidas por todas las personas intervinientes, departamentos y órganos gestores a través de los formularios puestos a disposición y/o según las conclusiones de auditorías donde se identifiquen nuevos mecanismos de control necesarios.

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36	
Observaciones		Página	27/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==			

En caso de que se detecte algún riesgo por el órgano gestor o por los órganos de control e independientemente de la periodicidad anual, se efectuará un seguimiento de las medidas incluidas en el plan.

Asimismo, en el caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, la organización debe analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones necesarias a realizarse en las estructuras y procesos de control.

Anualmente se analizará la necesidad de incluir y/o actualizar los procedimientos contemplados en el plan, con el objetivo de prevenir irregularidades.

En su caso, y si fuera necesario, se incluirán planes de prevención específicos por áreas, o departamentos.

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	28/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==		



ANEXO I: Glosario de términos

Acción correctiva: acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación indeseable.

Acción preventiva: acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad potencial, u otra situación potencial indeseable.

Actividades de control: son aquellas acciones que se establecen a través de las políticas y procedimientos que ayudan a garantizar que las medidas tomadas por la Dirección para mitigar los riesgos de cumplimiento de los objetivos de información financiera se estén llevando a cabo. Las actividades de control ya sean automáticas dentro de un sistema de información o mediante procesos manuales, pueden cubrir varios objetivos de control y se aplican a distintos niveles funcionales y organizacionales. Las actividades de control se dividen en:

- *Actividades de Control en los procesos.* Controles sobre los procesos operativos de una organización que serán más específicos que los controles generales de la misma.
- *Actividades de Controles generales de la entidad.* Controles que nacen en la dirección de una organización y trascienden a todos los niveles de la misma e incluyen las funciones, actitudes, consciencia y actividades por parte de los órganos de gobierno y la dirección en relación al control interno, así como la importancia de éste en la entidad. Los controles generales de la entidad varían en precisión y naturaleza y pueden tener un efecto directo o indirecto en la probabilidad de que un error sea prevenido o detectado a tiempo.

Amenaza: cualquier circunstancia o evento que pueda potencialmente causar un daño a los activos. Se incluyen también aquellas acciones, intenciones, o métodos de ataques capaces de modificar el estado de seguridad de un activo o de acceder de forma no autorizada a los mismos.

Análisis y evaluación de riesgos: proceso que permite la identificación de las amenazas que acechan a los activos de información, para determinar la vulnerabilidad del sistema ante esas amenazas y para estimar el impacto o grado de perjuicio que una seguridad insuficiente puede tener para la organización, valorando cierto conocimiento del riesgo que se corre.

Análisis de contrapartes: proceso por el cual una entidad puede verificar que un tercero es quien realmente dice ser, proveyendo una oportunidad de revisar y confirmar la validez de los registros existentes de este (historial educativo, laboral, criminal, etc.) y sus actividades pasadas. La frecuencia, legitimidad o propósito de este proceso puede variar en determinados

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36	
Observaciones		Página	29/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==			

puntos según las necesidades de quien lo lleva a cabo. Por lo general este proceso se acompaña de actividades complementarias que permiten dar un detalle y comprensión mayores a los hallazgos realizados.

Banderas rojas: más conocido por su anglicismo “red flags”, es un concepto que hace referencia a todos aquellos signos o indicadores, entendidos como hechos perceptibles, cuya ocurrencia sugiere un potencial problema o amenaza para una entidad y que suponen un aviso de que podrían estar llevándose a cabo acciones relacionadas a este hecho y/o análogas al mismo, que suponen la comisión de una actividad ilícita.

Canal de denuncias: herramienta que permite a los empleados de una entidad y, en ocasiones, a terceros, si su disponibilidad lo permite, alertar de manera estrictamente confidencial a la dirección de la propia entidad sobre las sospechas y/o pruebas que dicho individuo tiene de mala conducta por parte de un tercero. Se utilizan para fomentar la prevención detección de actos de fraude.

Clasificación de la información: proceso de determinación por el que se establece que un activo de información requiere un nivel específico de protección contra su difusión a acceso no autorizado, su alteración o destrucción o de su valor como prueba. Asignación de ese nivel al activo.

Código de conducta antifraude: instrumento de gestión de organizaciones que establece reglas específicas para perfilar las prácticas y comportamientos específicos para la evasión de prácticas fraudulentas, que deben ser alentados o prohibidos en una organización o individuo en base a su declaración de valores, principios y creencias.

Conducta irregular: es un concepto más amplio que normalmente hace referencia a incumplimientos de leyes, regulaciones, políticas y procedimientos internos y expectativas del mercado de la conducta ética empresarial.

Confidencialidad: carácter reservado de la información por el cuál su acceso o conocimiento está limitado a las personas, entidades o procesos que han sido debidamente autorizados. Propiedad de un activo de información que establece que no debe ser transmitido o accedido por personas, entidades o procesos no autorizados.

Conflicto de interés: hecho que se produce cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas,

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	30/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==		



de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, o comportamiento de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público con intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Contrato: acuerdo escrito entre dos o más partes, en el que se establecen las condiciones para el suministro de bienes y/o servicios, tanto en el caso de acuerdos marco o acuerdos puntuales de ejecución.

Control detectivo: actividad que permite identificar la ocurrencia de un riesgo.

Control preventivo: actividad que ayuda a evitar que ocurra un riesgo.

Controles clave: aquellos que mitigan de manera adecuada y con la anticipación necesaria la existencia de fraudes o errores, con impacto material, en el buen funcionamiento de un proceso, la emisión información financiera emitida. Incluyen controles generales a nivel de la entidad y actividades de control seleccionadas por su efecto para mitigar los riesgos significativos sobre la información financiera.

Corrupción: abuso de poder de un puesto público para obtener beneficios de carácter privado.

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	31/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==		



Efectividad control: el Sistema de Control es efectivo cuando proporciona una seguridad razonable de que se hayan cumplido los objetivos de control fijados. Para ello los principios y elementos del sistema de control interno –entorno de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y monitorización– deben, estar presentes, encontrarse en funcionamiento de forma continua en la ejecución de los procesos y operar de forma integrada.

Entidad decisora: entidad con dotación presupuestaria en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de estas. Las Entidades decisoras son los departamentos ministeriales, responsables de Componentes. Para un mismo Componente, se establecen tantas Entidades decisoras como departamentos ministeriales responsables existan.

Entidad ejecutora: entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes reformas e inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora. Las Entidades ejecutoras de Proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado ('AGE') y en el caso de Subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, de las Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público.

Estructura organizativa: instrumento de Planificación y Control en el que se definen las relaciones jerárquicas y funcionales de las distintas unidades organizativas que conforman la entidad.

Fraude: El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) recoge la definición de fraude. En materia de gastos se define el fraude como cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	32/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==		



Fraude externo: implica una utilización de los recursos de la entidad o enriquecimiento por individuos ajenos a la misma.

Fraude interno: actividades realizadas dentro de la organización tales como manipulación de la información financiera, robos, apropiación indebida de activos, etc. Puede ser realizada por Miembros de la Organización en connivencia o colusión con terceras partes.

Gestión: acción de llevar a cabo el desempeño de las funciones encomendadas a un responsable.

Impacto: es el efecto que tiene un riesgo sobre el cumplimiento de los objetivos de la entidad, pudiendo afectar levemente al cumplimiento de éstos o llegando incluso a poner en peligro la continuidad de la entidad.

Indicadores: Medidores del progreso o avance a través de los cuales se determina el grado de cumplimiento de los hitos y objetivos.

Informe de Previsiones: Informe trimestral elaborado por el órgano gestor correspondiente para cada Proyecto y Subproyecto o por el Órgano gestor de cada Medida, según su ámbito de competencia, en el que se identifican los posibles riesgos de incumplimiento y las desviaciones respecto a la planificación y se establecen, en cada caso, acciones preventivas o correctoras.

Informe de Gestión: Documento elaborado y firmado, según sea el ámbito, por el Órgano gestor de una Entidad ejecutora para el Proyecto o el Subproyecto o por el Órgano gestor de la Medida o el Órgano gestor del Componente de una Entidad decisora por el que el firmante se hace responsable de la información que consta en el mismo en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho documento acredita el estado de situación en cada ámbito

(Componente, Medida, Proyecto o Subproyecto) en relación con los correspondientes Hitos y Objetivos y con el resto de los requerimientos del Reglamento de Recuperación y Resiliencia, así como de la información contable sobre el gasto en que se ha incurrido.

Instrumentos de planificación y control: conjunto ordenado de mecanismos que facilitan la coordinación del trabajo, con el objeto de apoyar eficazmente la toma de decisiones y el control de las correspondientes acciones, para alcanzar óptimos resultados en la consecución de los objetivos.

Investigación (de fraude): Realización de actividades más allá de lo puramente contable que permiten detectar y responder ante conductas irregulares. Se basa en: la aplicación de rutinas

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	33/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==		



desarrolladas para identificar patrones de comportamiento irregular, la utilización de procedimientos de análisis de bases de datos financieros, operativos y otros sistemas empresariales, el procesamiento de información electrónica, o la detección de errores en informaciones financieras y reportes potencialmente engañosos o inadecuados, con el objetivo de determinar la posible pérdida financiera de la situación investigada.

Irregularidad: todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto injustificado.

Manual de funciones: Instrumento de Planificación y Control que recoge los niveles principales de la estructura organizativa y determina las funciones y responsabilidades más relevantes del ámbito de la gestión encomendado a cada una de sus unidades organizativas.

Mecanismos de debida diligencia interna: procesos aplicados por una entidad u organización internamente, con el objetivo de llevar a cabo una investigación sobre entidades o individuos de manera voluntaria con el objetivo de verificar y garantizar las buenas prácticas de aquellos procesos o actividades revisados.

Medidas: conjunto de Reformas e Inversiones conexas incluidas en un determinado Componente y que permiten alcanzar los efectos transformadores pretendidos en el ámbito del correspondiente Componente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 214/2021, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Medidas antifraude: acciones adoptadas por una entidad con el propósito de evitar que se produzcan hechos fraudulentos o que determinadas personas los cometan dentro de la misma.

Monitorización: proceso de supervisión de una determinada actividad, acción, proceso o medida tomada para observar su desarrollo en el tiempo y medir dicha evolución.

Norma: instrumento de Planificación y control que define el criterio de proceder al que debe ajustarse el quehacer directivo en aspectos organizativos. Incluye reglas y preceptos de obligado cumplimiento para las unidades de gestión.

Órgano gestor: Órgano que en el ámbito de la Entidad ejecutora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Proyecto o Subproyecto. El Órgano gestor firmará también los Informes de previsiones y los Certificados de cumplimiento de los hitos y objetivos críticos y no críticos del Proyecto o Subproyecto. En los casos en los que

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	34/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==		



exista coste asociado, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades de la AGE el Órgano gestor será la unidad que tiene el presupuesto; en el ámbito de las Administraciones Autonómicas el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de Subsecretario en la correspondiente Consejería o equivalente.

En el caso de las Entidades Locales y resto de participantes el secretario, o cargo que desempeñe funciones análogas, certificará el resultado que recoja el informe de gestión conforme a la documentación administrativa y contable relativa al Subproyecto ejecutado por las correspondientes áreas o concejalías de la entidad local. Adicionalmente, será responsable de elaborar la planificación operativa y de suministrar la información de previsión, seguimiento y cumplimiento de los distintos elementos del Proyecto o Subproyecto.

Probabilidad: es la posibilidad de que se materialice un riesgo, es decir, la probabilidad de ocurrencia de un hecho incierto o la frecuencia con la que ocurre un hecho cierto.

Probabilidad de suceso: La probabilidad asociada a un suceso o evento aleatorio es una medida del grado de certidumbre de que dicho suceso pueda ocurrir.

Procedimiento: las acciones que se llevan a cabo para implementar una política.

Proceso: conjunto de fases sucesivas necesarias para la realización de cada una de las diferentes tareas que se desarrolla en un ciclo.

Programa: Conjunto de Proyectos que se agrupan para facilitar su gestión y seguimiento. Esta agrupación es opcional.

Proyecto: Conjunto de acciones, recursos y medios bajo la dirección de un único responsable (Entidad ejecutora) que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las Medidas del PRTR.

Subproyecto: Descomposición de parte de un Proyecto o de otro Subproyecto cuando para su ejecución interviene más de una Entidad ejecutora. La descomposición en Subproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de hitos y objetivos a la Entidad ejecutora responsable del Subproyecto.

Riesgo: es la materialización de un evento con un impacto negativo para la consecución de los objetivos.

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	35/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==		



Riesgo de integridad: aspectos relativos a corrupción, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y fraude fiscal, financiación ilegal de partidos políticos, así como cuestiones relativas al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas y cualquier otro asunto relativo a la ética y el buen gobierno de una Organización.

Riesgo de reputación: incluye cualquier cuestión o controversia asociada a un miembro de la Organización que pueda afectar negativamente a la imagen pública y a la reputación de una Organización. Engloba aspectos del ámbito de la responsabilidad corporativa (sociales, ambientales y de buen gobierno), así como financieros, operacionales o estratégicos de la entidad, y otras situaciones que pueden dañar gravemente la reputación de las organizaciones (p.ej. fraude, conflictos de interés, etc.).

Risk Assessment o Evaluación de riesgos: es el proceso empleado para la identificación y análisis de eventos futuros que entrañen un potencial riesgo debido al posible impacto negativo que podría generar en individuos, organizaciones, activos, y que permite juzgar la tolerabilidad de dicho riesgo potencial en base a análisis de determinados factores preestablecidos, concernientes a la situación de la entidad.

Subproceso: es un conjunto de actividades con entidad propia dentro de un proceso (cada una de las fases que colabora en completar la tarea del proceso). Un proceso puede estar o no compuesto de varios subprocesos.

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	36/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==		



ANEXO II: Código de conducta contra el fraude

¿Qué es el fraude?

El artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) recoge la definición de fraude.

A los efectos de la Directiva PIF, se considera "fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea lo siguiente:

En materia de gastos se define el fraude como cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».
- En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:
 - el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión”.

Adicionalmente, El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36	
Observaciones		Página	37/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==			

o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

Alcance de este código

El presente Código se desarrolla para dar cumplimiento a la Orden HFP/1030/2021, según la cual, la Organización, como entidad participante en la ejecución de actuaciones del PRTR debe aplicar medidas proporcionadas contra el fraude y estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución. Entre estas medidas se indica el establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.

El Código ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, como anexo del Plan Antifraude, y tiene por objeto que la Organización disponga de los estándares, estructuras y procesos relativos la gestión del fraude.

El código está dirigido en particular a todos los intervinientes en la gestión de fondos del PRTR del Ayuntamiento y de manera más amplia a todos los miembros de la institución provincial.

Órgano gestor

El Comité Antifraude es responsable directo de la gestión de los riesgos de fraude y se encarga de establecer los mecanismos para prevenir, detectar, corregir y perseguir las situaciones de fraude que pudieran afectar a la institución.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los empleados del Ayuntamiento son responsables de evitar situaciones que pudieran originar fraude en la institución y de denunciar los indicios del mismo.

Conducta ante el fraude

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su artículo 64 relativo a "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" que:

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36	
Observaciones		Página	38/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==			

"1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores".

Serán de aplicación para todo el personal del Ayuntamiento los principios que se establecen en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En particular, el Capítulo VI "Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta", en cuyo artículo 53 se especifican entre otros, los siguientes "Principios éticos":

- *"Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de las normas que integran el ordenamiento jurídico.*
- *Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio. [...]*
- *Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.*
- *No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.*
- *No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas."*

Adicionalmente, el Artículo 54. "Principios de conducta" establece con relación a los empleados públicos:

- *"Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes. [...]*

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36	
Observaciones		Página	39/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==			

- *Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. [...]*
- *Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal” Sin menoscabo de cualquier otra legislación aplicable en materia de fraude, los empleados del Ayuntamiento deberán actuar de manera íntegra y permaneciendo alerta para prevenir, evitar, identificar y denunciar situaciones de fraude.*

Canales de denuncia

Los empleados del Ayuntamiento y terceros tienen a su disposición los canales de denuncia habilitados por:

- El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).
- La Oficina europea de lucha contra el fraude.

Sanciones

En el caso de que se produzca la materialización de un fraude en la gestión de los fondos procedentes del MRR, el Ayuntamiento aplicará medidas disciplinarias de acuerdo con las normativas y regulaciones vigentes. En particular (i) la Ley General de subvenciones; y (ii) la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el Ayuntamiento a través del Comité Antifraude en el caso de que se constatará la comisión efectiva de un fraude retirará los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por los fondos procedentes del MRR.

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	40/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==		



Anexo III. Declaración institucional del Ayuntamiento de compromiso en la lucha contra el fraude

El Ayuntamiento tiene la condición entidad participante en la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) según lo dispuesto en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en tanto que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de Proyectos o Subproyectos de las Reformas e Inversiones incluidas en el PRTR.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar porque la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste tanto al Derecho de la UE como al Derecho interno, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Orden HFP/1030/2021, el Ayuntamiento debe aplicar medidas proporcionadas contra el fraude y estructura-das en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

El Ayuntamiento, mediante esta Declaración Institucional, manifiesta su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y su adhesión a los principios de integridad, objetividad y honestidad, lo que supone que su actividad es opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas, y así deben conocerlo todos los agentes que se relacionan con ella.

Asimismo, todo el personal del Ayuntamiento comparte este compromiso y en consecuencia, asume y comparte los deberes que se atribuyen a los empleados públicos, en concreto los que hacen referencia a "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	41/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==		



mujeres y hombres” (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

Igualmente, el Ayuntamiento se compromete a “luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores” (de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículo 64.

A tal efecto, el Ayuntamiento ha elaborado el Plan de Medidas Antifraude, el cual se compromete a implementar y desarrollar para la mejor consecución de los objetivos de la Organización en lo relativo a la protección de los intereses financieros de la Unión, en el respectivo ámbito de actuación el Ayuntamiento sobre los fondos del MRR.

El objetivo del Plan antifraude es promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y facilite la prevención y detección del fraude y el desarrollo de procedimientos que ayuden en la investigación del fraude y delitos relacionados con el mismo, y que permitan garantizar procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

En definitiva, el Ayuntamiento declara que tiene una política de tolerancia cero frente a la corrupción y el fraude, y, por ello, ha establecido un sistema de control robusto que está diseñado para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse. La presente Declaración Institucional de lucha contra el fraude se incluye dentro de las medidas de prevención del fraude y será debidamente publicada en la página web del Ayuntamiento y difundida a todos los departamentos del Ayuntamiento.

En Castilblanco de los Arroyos a fecha de la aprobación del Plan

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36	
Observaciones		Página	42/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==			

ANEXO IV: Test de Evaluación de riesgos de fraude

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	43/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==		



ANEXO V: Banderas Rojas

BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE			
Señal de alarma, pista o indicio de posible fraude	Si	No	Observaciones
Corrupción: sobornos y comisiones ilegales:			
Trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.			
Otros indicadores de alerta:			
Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor.			
El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicable o repentinamente.			
El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto.			
El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales.			
Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos.			
El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.			
El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.			
Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:			
Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.			
Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.			
Quejas de otros ofertantes.			
Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.			
Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.			
El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.			
Licitaciones colusorias:			
La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado.			
Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada.			
Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.			
Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra.			

El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.			
Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números			

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	44/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==		



redondos, incompletos, etc).			
Conflicto de intereses:			
Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.			
Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc..			
Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.			
Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.			
Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado.			
Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.			
Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.			
Falsificación de documentos:			
a) En el formato de los documentos:			
Facturas sin logotipo de la sociedad.			
Cifras borradas o tachadas.			
Importes manuscritos.			
Firmas idénticas en diferentes documentos.			
b) En el contenido de los documentos:			
Fechas, importes, notas, etc. Inusuales.			
Cálculos incorrectos.			
Carencia de elementos obligatorios en una factura.			
Ausencia de números de serie en las facturas.			
Descripción de bienes y servicios de una forma vaga.			
c) Circunstancias inusuales.			
Número inusual de pagos a un beneficiario.			
Retrasos inusuales en la entrega de información.			
Los datos contenidos en un documento, difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.			
d) Incoherencia entre la documentación/información disponible.			
Entre fechas de facturas y su número.			
Facturas no registradas en contabilidad.			
La actividad de una entidad no concuerda con los bienes o servicios facturados.			
Manipulación de las ofertas presentadas:			
Quejas de los oferentes.			
Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación.			
Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción.			
Ofertas excluidas por errores.			
Licitador capacitado descartado por razones dudosas.			
El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.			
Fraccionamiento del gasto:			
Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.			

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	45/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==		



Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.			
Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.			
SUBVENCIONES PÚBLICAS			
Limitación de la concurrencia			
El organismo no ha dado la suficiente difusión a las bases reguladoras/convocatoria.			
El organismo no ha definido con claridad los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones.			
No se han respetado los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes.			
En el caso de subvenciones concedidas en base a baremos se produce la ausencia de publicación de los mismos en los Boletines Oficiales correspondientes.			
El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.			
Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes			
Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes, al no basarse su elección en criterios previamente determinados.			
Conflictos de interés en la comisión de valoración			
Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.			
Incumplimiento del régimen de ayudas del Estado			
Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.			
Desviación del objeto de la subvención			
Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.			
Incumplimiento del principio de adicionalidad			
Existen varios cofinanciados que financian la misma operación.			

No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).			
La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.			
Inexistencia de un control de gastos e ingresos por operación por parte del beneficiario.			
Falsedad documental.			
Documentación falsificada presentada por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.			
Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.			
Incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de información y publicidad			
Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del Fondo a las operaciones cofinanciadas.			
Pérdida de pista de auditoría			
La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.			
La convocatoria no establece con precisión el método de cálculo de costes que debe aplicarse en las operaciones.			

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36	
Observaciones		Página	46/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==			

ANEXO VI: Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

Expediente:

Contrato/Subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. - Estar informado/s de lo siguiente:

- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36	
Observaciones		Página	47/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==			

- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. - Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. - Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. - Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha, Firma, Nombre completo y DNI)

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	48/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==		



Anexo VII: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Don/Doña DNI....., como Consejero Delegado/Gerente de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal enbeneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «
»,

declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - El nombre del perceptor final de los fondos;
 - El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36
Observaciones		Página	49/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAw1hT50A==		



En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS JUNIO 2025.

Código Seguro De Verificación	2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/07/2025 13:25:36	
Observaciones		Página	50/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rZjF0fXuL8AIAwW1hT50A==			